

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18369 *ORDEN 413/38851/1989, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gutiérrez Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don José María Gutiérrez Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre rehabilitación como militar profesional, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar el recurso interpuesto por don José María Gutiérrez Martínez contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal y Subsecretaría del Ministerio de Defensa, representadas por el Abogado del Estado, de fechas 17 de marzo y 10 de noviembre de 1987 y 8 de enero de 1988, y anulando las mismas por no ser conformes a Derecho, se declara el derecho del recurrente a ser rehabilitado con los beneficios inherentes a la misma previstos en la Ley 24/1986, de 24 de diciembre; sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18370 *ORDEN 413/38852/1989, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Melero Ibáñez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Melero Ibáñez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre revisión del empleo fijado a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Melero Ibáñez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 15 de septiembre de 1987 desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 14 de julio de 1987, por la que fue denegada la pretensión de la recurrente de revisión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18371 *ORDEN 413/38853/1989, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Laserna Antón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Laserna Antón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Laserna Antón, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de octubre de 1986 y 17 de febrero de 1987, por las que le fue denegada la aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18372 *ORDEN 413/38854/1989, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Quesada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sánchez Quesada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre revisión del empleo fijado a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad de incompetencia de jurisdicción alegada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Quesada, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 2 de julio de 1987, desestimatoria de recurso de reposición promovido contra la Orden 713/23053/1986, debemos declarar y declaramos que las mencionadas Resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18373 *ORDEN 413/38855/1989, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Fernández Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Fernández Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la